



Alpa Corral, 09 de agosto de 2024.-

DECRETO N° 2039/2024

VISTO:

Las actividades programadas por las áreas competentes en materia de Medio Ambiente e Higiene de la Municipalidad de Alpa Corral para el corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades programadas por las distintas áreas municipales para el corriente año, será necesario la realización de tareas vinculadas con la higiene urbana y el Programa “Alpa Corral Recicla” (Ordenanza N° 815/2021) que ocasionarán la necesidad de efectuar contrataciones de Promotores Ambientales.

Que la Municipalidad de Alpa Corral puede comprometer la realización de esas tareas en el marco de las disposiciones del Artículo 49°, inciso 17), segundo párrafo, de la Ley N° 8102 (Orgánica de Municipios y Comunas), que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Programa de Fortalecimiento Institucional, con una extensión máxima de noventa (90) días prorrogables por un período similar, y por un valor total que no puede superar el quince por ciento (15 %) del total de la Partida “Personal” ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Que, esos fines, podrá disponerse la contratación del personal necesario para

que se realicen esas tareas en un marco transitorio que facilite la implementación de las actividades programadas por las áreas competentes en materia de Medio Ambiente e Higiene de la Municipalidad de Alpa Corral.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYESE un Programa Municipal de Fortalecimiento Institucional a los fines de la realización de las tareas programadas por las áreas competentes en materia de Medio Ambiente e Higiene de la Municipalidad de Alpa Corral.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el conjunto de remuneraciones que se otorguen en el marco del Programa implementado en este Decreto, no podrá superar el quince por ciento (15%) del total de la Partida "*Personal*" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la contratación de Promotores Ambientales en el marco del presente Programa Municipal mediante la suscripción del Modelo de Contrato de Tareas Comunitarias que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto:

ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría General que analice la experiencia que se realice durante la ejecución del presente Programa y que proponga la política a implementar durante los meses venideros.

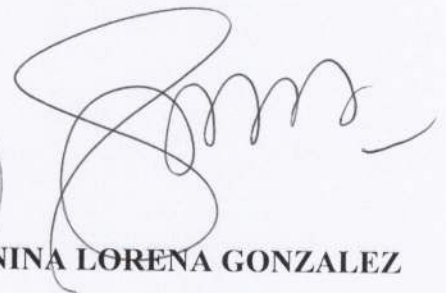
ARTÍCULO 5º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución del presente Decreto a la Partida de Personal del Presupuesto de Cálculo de Recursos y Gastos vigente.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



MARISA DEL VALLE SERENO

Secretaria General



VANINA LORENA GONZALEZ

Intendente Municipal